



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

“Santa María de la Parrilla”

Jr. Marañón N°227 – Telf. 294321 – SANTA

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2023-MDS

Santa, 21 de abril de 2023

VISTO:

Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 21.ABR.2023, Informe N°0181-2023/GDSPDyPV-MDS de la Gerencia de Desarrollo Social, Promoción de Derechos y Participación Vecinal, Informe N° 0100-2023-GDEyPE-GM/MDS de la Gerencia de Desarrollo Económico y Promoción del Empleo, Informe Legal N° 0198-2023-GAJ/MDS de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, sobre **DONACION DE BIENES A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA**, y;

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, siendo que, los asuntos administrativos concernientes a la organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo y que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal **“Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.”**;

Que, el artículo 56° numeral 7) de la precitada Ley, indica que son bienes de la Municipalidad, los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Asimismo, el artículo 59° de este mismo dispositivo, prescribe, que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal.

Que, asimismo, las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforma a la Ley de la materia. Asimismo, según el artículo 68° del mismo dispositivo, el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.

Que, mediante Informe N°0181-2023/GDSPDyPV-MDS de la Gerencia de Desarrollo Social, Promoción de Derechos y Participación Vecinal e Informe N°0100-2023-GDEyPE de la Gerencia de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N°227 – Telf. 294321 – SANTA

Desarrollo Económico y Promoción del Empleo ambos de fecha 20 de abril de 2023, pone de conocimiento al Despacho de Alcaldía las gestiones realizadas, de las cuales se obtuvieron los siguientes bienes: 10 cajas de grated de jurel, 50 cajas de grated de Jurel en aceite vegetal y 20 cajas de filete jurel en aceite vegetal efectuada por las empresas **PACIFIC NATURAL FOOD S.A.C, PESQUERA MIGUEL ÁNGEL S.A.C, FABRICA CONSERVAS PRODUCTORA AMG S.AC** a favor de la Municipalidad Distrital de Santa y el monto de **S/.500 (Quinientos y 00/100 Soles)** efectuada por la **EMPRESA ESTACIÓN DE SERVICIOS "FRAY MARTÍN S.R.L."**.

Que, la Gerente de Asuntos Jurídicos, en consideración a sus fundamentos fácticos y legales emite el Informe Legal N° 0198-2023-GAJ/MDS, opinando que es viable aceptar la donaciones efectuadas por la empresas Pacific Natural Food S.A.C, Estación de Servicios "Fray Martín S.R.L.", Pesquera Miguel Ángel S.A.C, Fabrica Conservas Productora AMG S.AC, asimismo recomienda elevar ante el pleno del concejo municipal para que de acuerdo a sus atribuciones evalúe el pedido y finalmente proceda a dar la aprobación correspondiente.

Que, de conformidad al Artículo 9° numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación que hacen las empresas Pacific Natural Food S.A.C, Estación de Servicios "Fray Martín S.R.L.", Pesquera Miguel Ángel S.A.C, Fabrica Conservas Productora AMG S.AC a favor de la Municipalidad Distrital de Santa, por tratase de la existencia de las fuertes lluvias causadas por el ciclón Yaku;

Que, estando a lo expuesto y aprobado en la Sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de abril del 2023, el Pleno del Concejo en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta adoptó por **MAYORÍA** del Pleno asistente; lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR en donación de 10 cajas de grated de jurel, 50 cajas de grated de Jurel en aceite vegetal y 20 cajas de filete jurel en aceite vegetal efectuada por las empresas **PACIFIC NATURAL FOOD S.A.C, PESQUERA MIGUEL ÁNGEL S.A.C, FABRICA CONSERVAS PRODUCTORA AMG S.AC** a favor de la Municipalidad Distrital de Santa, dada las gestiones realizadas por la Gerencia de Desarrollo Social, Promoción de Derechos y Participación Vecinal y la Gerencia de Desarrollo Económico y Promoción del Empleo, con la finalidad de ser destinados a las familias que se ubican en el Distrito de Santa y el Valle, que fueron afectadas por las fuertes lluvias que se registran en diversas zonas del país por el paso del ciclón Yaku.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR la donación de **S/.500 (Quinientos y 00/100 Soles)** efectuada por la **EMPRESA ESTACIÓN DE SERVICIOS "FRAY MARTÍN S.R.L."**, a favor de la Municipalidad Distrital de Santa, dada las gestiones realizadas por la Gerencia de Desarrollo Social, Promoción de Derechos y Participación Vecinal y la Gerencia de Desarrollo Económico y Promoción del Empleo, que serán destinados al joven estudiante de medicina de la Universidad Nacional del Santa - Erick Fernando de la Cruz Oblea.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

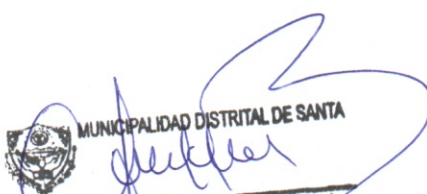
Jr. Marañón N°227 – Telf. 294321 – SANTA

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Promoción de Derechos y Participación Vecinal y demás áreas pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General notificar el presente Acuerdo Municipal para su conocimiento y fines, así como a la Oficina de Informática publicar en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
GDSPDyPV.
GDEyPE
Unidades Orgánicas
Archivo.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA
Mg. Abg. Alex Edward Motta Borjas
ALCALDE

